



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **UPVM/RMYSG/AD-01/2020** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA «**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**», REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **DANIEL RICARDO BARRIENTOS CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «**LA UPVM**» Y POR LA OTRA PARTE **JESÚS OSCAR GIL DOMÍNGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE LA EMPRESA **SAGOS SOFTWARE S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «**EL PROVEEDOR**» Y PARA ACTUAR DE MANERA CONJUNTA COMO «**LAS PARTES**», AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR «LA UPVM»

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 10 de diciembre de 2003.
- 1.2 Conforme al artículo 3 del Decreto de Creación, tiene como objeto, entre otros: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, tecnología y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la información para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.
- 1.3 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número **UPV031211LBA**.
- 1.4 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 43, 48 fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; artículos 91, 93, 94 y 95 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables para esta entidad federativa, **a través de la Secretaría Administrativa se celebrará la Adjudicación Directa número UPVM/RMYSG/AD-01/2020 relativa a la Contratación de Servicio de Consultoría Externa para el Análisis Diagnóstico**

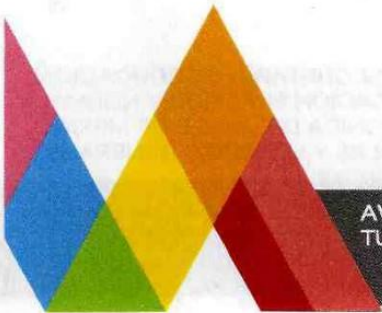
al

X

J

3

J





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

e Implementación de Mejoras a la Infraestructura de Sistemas, Cómputo, Redes y Telecomunicaciones de la UPVM.

- 1.5 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.
- 1.6 Que requiere y acepta la **Contratación del Servicio de Consultoría Externa para el Análisis Diagnóstico e Implementación de Mejoras a la Infraestructura de Sistemas, Cómputo, Redes y Telecomunicaciones de la UPVM**, que «**EL PROVEEDOR**», le ofrece en los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento.
- 1.7 Que cuenta con los recursos presupuestarios para cubrir compromisos que se adquieren con la celebración del presente contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago, así mismo con base al presupuesto autorizado en el **ejercicio fiscal 2020** por la Secretaría de Finanzas, la **partida presupuestal 3311 «asesorías asociadas a convenios y acuerdos»**, afectando los **Recursos Propios**.

2. POR «EL PROVEEDOR»

- 2.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada **SAGOS SOFTWARE, S.A. DE C.V.** que acredita su legal existencia con Testimonio de la **Escritura Pública 37,256** de fecha **veintiuno de febrero** del año **dos mil siete**, otorgada ante la fe del **Lic. Rebeca Godínez y Bravo, Notario Público número setenta y cuatro del Estado de México** y que se encuentra debidamente expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores con el **folio mercantil número 17108*9**, constituida bajo las **Leyes Constitución de Inversión Extranjera y del Registro de Nacional de Inversiones Extranjeras**. Cuyo objeto de la Adquisición es el **comercio al por mayor de equipos y accesorios de cómputo**.
- 2.2. Que la personalidad, con la que comparece el **JESÚS OSCAR GIL DOMÍNGUEZ**, no le ha sido revocada ni modificada, por lo que cuenta con las más amplias



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

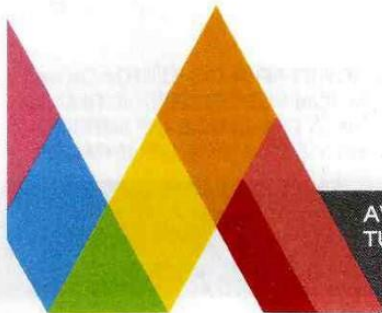
facultades para obligarse en los términos del presente contrato en representación de **SAGOS SOFTWARE, S.A. DE C.V.**

- 2.3. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- 2.4. Que conoce plenamente el contenido de la **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios**, así como su respectivo **Reglamento** y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, bienes y servicios vigentes para el Estado de México.
- 2.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **SSO070226B58**.
- 2.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en lo que se refiere a la presentación oportuna de sus declaraciones de impuestos federales, estatales y municipales, así como, de sus compromisos en materia tributaria y de seguridad social; además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.
- 2.7. Que su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de citas, notificaciones y documentos se encuentra ubicado en **CONVENTO DE SANTA BRIGIDA, NÚMERO 18, COLONIA JARDINES DE SANTA MÓNICA, TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54050**.

3. DE «LAS PARTES»

- 3.1. Que el presente Contrato no contiene cláusula contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que el objeto del presente contrato, se llevará a cabo mediante Adjudicación Directa, toda vez que la adquisición no excede los montos máximos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 23 de diciembre de 2019 a través del Decreto Número 119, ya que asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la Universidad Politécnica del Valle de México.

- 3.3. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del «CONTRATO» es la **Contratación del Servicio de Consultoría Externa para el Análisis Diagnóstico e Implementación de Mejoras a la Infraestructura de Sistemas, Cómputo, Redes y Telecomunicaciones de la UPVM**, en adelante «**EL SERVICIO**» cuyas especificaciones técnicas se describen en el **ANEXO UNO**, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. Lugar, Plazo, Calidad y demás condiciones de entrega del Servicio:

- I. «**EL SERVICIO**» de los trabajos de consultoría serán en las Instalaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México el cual constara de análisis, diagnóstico e implementación de mejoras a la Infraestructura de Sistemas, Cómputo, Redes y Telecomunicaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- II. «**EL PROVEEDOR**» se obliga con «**LA UPVM**» entregar el servicio en su totalidad a más tardar el **1 de octubre de 2020**.
- III. «**EL PROVEEDOR**» se compromete a supervisar el servicio: Análisis de sitio Web de la UPVM, Sistema o Plataforma de Control Escolar SIIPPEA «Sistema Integral de Ingreso, Promoción, Permanencia y Egresos de alumnos», Servicio Central y Base de Datos, Arquitectura de la Red LAN, y entregar a entera satisfacción de la «**LA UPVM**», el Diagnóstico final del Servicio.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

- IV. Condiciones de Entrega del Servicio.** «LA UPVM», en ningún caso recibirá el servicio que no cumplan en su totalidad con las especificaciones requeridas en el **Anexo Uno**.

TERCERA. Las facturas que presente «EL PROVEEDOR», con motivo de la enajenación de «EL SERVICIO» deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. Exhibirse en original y dos copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes.
- II. Contener la descripción detallada de «EL SERVICIO» adjudicados, así como de la meta a la cual corresponden, señalar los precios unitarios y totales de cada concepto y en su caso el de los descuentos adicionales ofrecidos por «EL PROVEEDOR», así como el importe total con número y letra.

CUARTA. «EL PROVEEDOR», se obliga con «LA UPVM» a plena y entera satisfacción la misma la **Contratación del Servicio de Consultoría Externa para el Análisis Diagnóstico e Implementación de Mejoras a la Infraestructura de Sistemas, Cómputo, Redes y Telecomunicaciones de la UPVM**, «EL SERVICIO» se describe en el **Anexo uno**; por un monto total de \$ 133,400.00 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Importe del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. «EL PROVEEDOR» se obliga a otorgar, a más tardar en diez días hábiles la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante cheque certificado o fianza expedido a favor de «LA UPVM», de conformidad con el **artículo 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios; artículos 130 fracción III de su Reglamento, la garantía se constituirá por el 10 % (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.** La Garantía de Cumplimiento a que se refiere la presente cláusula será devuelta a «EL PROVEEDOR», una vez que haya cumplido con el objeto del contrato.

Así mismo «EL PROVEEDOR», se obliga a responder por los daños, defectos y vicios ocultos que pudieran tener «EL SERVICIO» por inobservancia o negligencia de su parte,





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

por un importe total del **10% (Diez por ciento)** del monto total del contrato pedido, con una vigencia de al menos un año, contado a partir de la fecha de recepción de «**EL SERVICIO**».

SEXTA. «**LA UPVM**» pagará a «**EL PROVEEDOR**» un monto total de \$ 133,400.00 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Importe del Impuesto al Valor Agregado, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria con número de «**Clave Bancaria Estandarizada**» (CLABE) [REDACTED] del Banco **BVA BANCOMER**, a más tardar dentro de los **45 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato y una vez presentado el comprobante fiscal**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 fracción XVI del Manual de Normas y Políticas del Estado de México publicado en «**Gaceta de Gobierno**» el 31 de julio del 2014.

SÉPTIMA. El precio establecido se considera fijo durante la vigencia del presente contrato, mismo que contempla todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo, acordando «**LAS PARTES**» que el pago se realizará en una parcialidad de la siguiente forma:

- I. **100% (Cien por ciento)** del monto total, que corresponde a la cantidad de \$ 133,400.00 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Importe del Impuesto al Valor Agregado pago que se realizará a más tardar el **1 de octubre del 2020**, la cual será pagada una vez firmado el contrato y entregado el Servicio «**Diagnostico**».

OCTAVA. «**EL PROVEEDOR**», cubrirá cualquier otro impuesto u obligación fiscal que se derive del presente contrato, así como infracciones o multas de las que fuere acreedor.

NOVENA «**EL PROVEEDOR**», será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos de autor que pudieran corresponder a terceros, relativos a «**EL SERVICIO**», objeto del presente contrato.

En caso de presentarse algún uso indebido, «**EL PROVEEDOR**», asume toda responsabilidad que se cause en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a «**LA UPVM**» por esos conceptos, deslindándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

DÉCIMA. En caso de que «EL PROVEEDOR», reciba una cantidad en exceso por la Contratación del Servicio de Consultoría Externa para el Análisis Diagnóstico e Implementación de Mejoras a la Infraestructura de Sistemas, Cómputo, Redes y Telecomunicaciones de la UPVM, deberá reintegrarla en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir de haberse efectuado el pago, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta Propios, con número de »Clave Interbancaria« (CLABE) [REDACTED] del Banco HSBC.

DÉCIMA PRIMERA. «EL PROVEEDOR», no podrá ceder en ningún caso ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la compra venta de bienes que ampara la presente relación contractual, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de «LA UPVM».

DÉCIMA SEGUNDA. «EL PROVEEDOR», se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a «LA UPVM» para rescindirlo y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños que se le cause por tal motivo a «LA UPVM».

DÉCIMA TERCERA. «LA UPVM» podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

- I. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
- II. Cuando «EL PROVEEDOR», no respete durante el plazo de vigencia el precio unitario de la compra venta materia de este contrato, se obligará a devolver, de ser procedente el pago de las cantidades que de manera indebida se le hubieran cubierto.

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae «EL PROVEEDOR», en virtud de este contrato «LA UPVM», podrá optar por rescisión o el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA.» LAS PARTES «, acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas «LA UPVM», podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva,





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. «EL PROVEEDOR», como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de «**LAS PARTES**», bastando para ellos, un escrito con quince días de anticipación, expresando los motivos por los cuales se llegó a tal determinación.

DÉCIMA OCTAVA. «EL PROVEEDOR», conforme a lo dispuesto en los **artículos 90, 91, 92, 93 y 94** de la **LCPEMyM**, podrá inconformarse de la siguiente manera:

Por escrito ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, calle Primero de Mayo número 1731, Colonia Zona Industrial, código postal 50071, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga lo dispuesto por el ordenamiento legal invocado en el párrafo que antecede, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que ocurra el acto o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

Transcurrido el plazo establecido en el artículo referido, precluye para los interesados el derecho a inconformarse.

DÉCIMA NOVENA. Conviene las partes que la vigencia del presente contrato inicia con la firma de este y concluye para «**LAS PARTES**» al haberse cumplido «**EL OBJETO**» del mismo.

VIGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, «**LAS PARTES**» se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, renunciando expresamente al fuero de su domicilio legal presente o futuro.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por duplicado en el Municipio de Tultitlan, Estado de México, el día **siete** de **septiembre** del **dos mil veinte**, sin que cause impuesto o derechos locales o municipales a cargo de la **UNIVERSIDAD**



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO (UPVM), Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 10 de diciembre de 2003, ratificándolo los testigos y quien en el intervienen cuya firma y nombres constan al calce.

POR «LA UPVM»


Daniel Ricardo Barrientos Cruz
Secretario Administrativo

POR «EL PROVEEDOR»


Jesús Oscar Gil Domínguez
Representante Legal de La Empresa
Sagos Software S.A. de C.V.

TESTIGOS


C.P. Miguel Ángel Valencia Ramos
Subdirector de Servicios Administrativos


Jorge Domínguez Enciso
Jefe de Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales.

POR «EL ÁREA USUARIA»


MTRO. Carlos Alberto Alba Laguna
Titular del Centro de Innovación
Tecnológica en Informática y
Comunicaciones

Estas firmas corresponden al contrato UPVM/RMYSG/AD-01/2020 de la Universidad Politécnica del Valle de México, celebrado el 7 de septiembre de 2020.





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

ANEXO UNO

CONTRATO PEDIDO UPVM/RMYSG/AD-01/2020

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA EL ANÁLISIS DIAGNOSTICO E IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS, CÓMPUTO, REDES Y TELECOMUNICACIONES DE LA UPVM.

N/P	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	Servicio	<p>Análisis, Diagnostico e Implementación de mejoras a la Infraestructura de Sistemas, Cómputo, Redes y Telecomunicaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México.</p> <p>1. Análisis de sitio Web de la UPVM;</p> <p>2. Sistema o Plataforma de Control Escolar SIIPPEA «Sistema Integral de Ingreso, Promoción, Permanencia y Egresos de alumnos»;</p> <p>3. Servicio Central y Base de Datos,</p> <p>4. Arquitectura de la Red LAN;</p> <p>5. Otras Actividades;</p> <p>6. Resumen de acciones a seguir.</p>	\$ 115,000.00	\$ 115,000.00
				Subtotal	\$ 115,000.00
				IVA	\$ 18,400.00
				TOTAL CON IVA	\$ 133,400.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

